

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 16417

Ref. Expediente N° 16051455

Señor(a)
UCB BIOPHARMA SPRL
NOTIFPAT@CAVELIER.COM

Asunto: PATENTE DE INVENCIÓN - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2014/068047				
Fecha de Presentación Internacional	26 de agosto de 2014				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	16-051455-00000-0000	29 de febrero de 2016
Reivindicaciones:	16-051455-00000-0000	29 de febrero de 2016
	16051455	21 de julio de 2016
Dibujos:	16-051455-00000-0000	29 de febrero de 2016
Secuencias:	16-051455-00000-0000	29 de febrero de 2016
Prioridad(es):	País: GB, REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA Número: 1315486.9 Fecha: 30 de agosto de 2013	

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Modificaciones presentadas (Art. 34 D 486 y Art. 19, 22 y 34 PCT)

Se recuerda a la solicitante que de acuerdo con el artículo 30 de la decisión 486, las reivindicaciones deben estar enteramente sustentadas en la descripción. En el presente caso, la divulgación de la descripción y en especial, sus ejemplos, están dirigidos al uso de un inhibidor de CSF-1 (anticuerpo Ab535) en un método de tratamiento de la fibrosis. La descripción menciona que el anticuerpo para uso en la presente invención puede ser conjugado con una o más moléculas efectoras (Págs. 19 a 21) y que puede administrarse en forma de composición farmacéutica que contiene un diluyente, un excipiente o un portador farmacéuticamente aceptable (Pág. 31), pero no se describe una modalidad o realización de dicha composición. Además, menciona que para el tratamiento de la enfermedad fibrótica en humanos y animales

Oficio N° 16417

Ref. Expediente N° 16051455

se pueden administrar composiciones farmacéuticas que comprenden anticuerpos en dosis terapéuticamente efectivas dependiendo del método de administración, pudiendo comprender al menos 0.05 % en peso hasta 50 o 10% por peso del inhibidor por dosis (Pág. 35), lo cual hace referencia a un régimen de administración de la composición y no a la proporción de ingrediente activo de la composición.

En ese orden de ideas, se entiende que el objeto y el alcance de la invención corresponde al uso de un anticuerpo anti-CSF-1 en un método de tratamiento para la fibrosis, pero no existe sustento para una composición farmacéutica que comprenda a) un inhibidor de la actividad del CSF-1R; b) una molécula efectora; y c) un diluyente, excipiente y/o portador farmacéuticamente aceptable, en donde la composición comprende entre el 0.05 y 10% p/p del inhibidor de la actividad del CSF-1R, de acuerdo a como está reclamada en la nueva reivindicación 1.

Por lo anterior, el capítulo reivindicatorio modificado mediante radicado No. 16051455 el 21 de julio de 2016, no se acepta porque hace referencia a una composición farmacéutica que no había sido considerada inicialmente, por lo cual amplía el objeto de la solicitud.

4. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 10 del capítulo reivindicatorio (Radicado No. 16-051455-00000-0000 del 29 de febrero de 2016).

Título de la solicitud: "MÉTODO PARA EL TRATAMIENTO DE LA FIBROSIS".

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un tratamiento para la enfermedad fibrótica.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un inhibidor de la actividad del CSF-1R para el tratamiento y/o profilaxis de la enfermedad fibrótica.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C07K 16/28, A61P 37/06, A61P 9/10.

5. Reivindicaciones relativas a un uso (Art. 14 D 486)

La reivindicación independiente 1 y sus dependientes hacen mención a un método de tratamiento al reclaman un inhibidor de la actividad del CSF-1R para ser usado en el tratamiento y/o profilaxis de la enfermedad fibrótica. Dicho uso no es patentable, de acuerdo con el Art. 14 de la Decisión 486.

No obstante que se estudian las 10 primeras reivindicaciones se evidencia que el capítulo reivindicatorio tiene materia exceptuada de patentabilidad por Art. 20 literal d) al referirse a métodos de tratamiento de la enfermedad fibrótica.

Oficio N° 16417

Ref. Expediente N° 16051455

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: EDNA CAROLINA BONILLA LEÓN
Revisado: JUANITA ANDREA CARVAJAL GUERRA
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ